



ORDENANZA N° 2105/2012

VISTO: El Acta Acuerdo suscripta entre el Ejecutivo Municipal y la Empresa Castelli S.R.L. en fecha 22/05/12, que forma parte del Expte. C.D. N° 6099/12 de fecha 23-05-12, referente al funcionamiento del servicio público de transporte urbano de pasajeros de la localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la problemática planteada por la Empresa de Transporte Castelli S.R.L., en referencia al déficit que conlleva poder cumplir con el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, el que le fuera asignado por Contrato de fecha 01/09/10 Ordenanzas de ratificación N° 1898/2010, N° 1860/2010 (Régimen Legal) y modificatorias N° 1988/2011 y N° 2014/2011.-

Que, por lo enunciado precedentemente, la Empresa dispuso la interrupción del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros.-

Que, en correspondencia, a la problemática planteada, el Ejecutivo Municipal ve con atino articular medidas de forma extraordinaria que ayuden, a la solución del conflicto planteado por la firma Castelli S.R.L.-

Que, el Municipio ha de poner en práctica soluciones efectivas a determinadas situaciones que por su envergadura pueden desencadenar conflictos de carácter social.-

Que, a sabiendas de que todo crecimiento urbano trae aparejado este tipo de dificultades, como son las del transporte de sus habitantes hacia los centros administrativos, escuelas o lugares de trabajo.-

Que, el estado Municipal ha de participar entonces en la creación de niveles más elevados de bienestar, para con sus administrados.-

Que, en conocimiento de los aportes que mensualmente realiza la firma Casino Magic, de nuestra localidad, en conformidad a lo prescripto en el Artículo N° 24 de la Ordenanza N° 1943/2011, Resolución de Promulgación N° 428/11; se cree oportuno afectar dicho importe a subsidiar el Transporte Público de Pasajeros.-

Que, en conformidad a lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal, Capítulo II, Artículo N° 124, y Ordenanza N° 1860/2010 se determina como Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros.-

Que, fue concesionado oportunamente conforme normativas vigentes; pero que dificulten el cumplimiento en tiempo y forma por falta del concesionario del servicio.-

Que, en con la única finalidad, de ayudar a solventar parcialmente los gastos de erogación, que realiza la firma Castelli S.R.L., para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, se cree oportuna la firma del Acta Acuerdo.-

Que, en cumplimiento de lo dispuesto, Segunda Parte, Capítulo II, Artículo N° 36 subsiguientes y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y en tratamiento sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 23/05/2012, se decide aprobar la norma legal correspondiente, con el dictado de la misma.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE La CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a” EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:



ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: HOMOLÓGASE, el **Acta Acuerdo** suscripta entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Empresa de Transporte Castelli S.R.L., en fecha 22 de Mayo de 2012, que corre como Anexo I y es parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE, que los fondos recaudados conforme el Artículo N° 24 de la Ordenanza N° 1943/11 y Resolución de Promulgación N° 428/11, la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00) sean entregados en concepto de SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS, a la Empresa de Transporte Castelli S.R.L.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que el subsidio enunciado en el Artículo N° 2, será entregado a la Empresa, hasta la finalización de la concesión que actualmente tiene.-

ARTÍCULO 4°: En caso de que la Empresa de Transporte Castelli S.R.L., perciba algún otro subsidio del Gobierno Provincial ó Nacional que esta gestionando, en concomitancia con este Municipio, podrá descontársele dicho importe.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; una vez promulgada a la remítase copia a la Empresa Castelli S.R.L., a sus efectos.-

ARTÍCULO 6°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1616/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES